



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL ABORTO  
CONSENTIDO EN LATINOAMÉRICA EN EL PERIODO  
DEL 2017 AL 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**ESCALANTE HUAMANLAZO, RUTH SHERLLEY  
ORCID: 0000-0002-9029-3032**

**ASESORA**

**Mgtr. MORE FLORES, ELIZABETH  
ORCID: 0000-0002-0512-8252**

**SATIPO – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Escalante Huamanlazo, Ruth Sherlley

ORCID: 0000-0002-9029-3032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Satipo, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. More Flores, Elizabeth

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Sullana, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

## HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

---

Dr. Ramos Herrera, Walter  
**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Conga Soto, Arturo  
**MIEMBRO**

---

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz  
**MIEMBRO**

---

Mgtr. More Flores, Elizabeth  
**ASESORA**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo en primer lugar, a Dios por permitirme realizar esta investigación y disfrutar a mi familia, gracias a toda mi familia quienes son mi fuerza y motivo porque ellos me brindan su apoyo en cada decisión y proyecto que decido tomar o emprender, gracias a la Universidad y gracias a todos los que conforman parten de mi vida y en especial a mi persona porque soy perseverante que lucha día a día ante las adversidades.

**RUTH SHERLLEY ESCALANTE HUAMANLAZO**

## 5. RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo de 2017 a 2019? El objetivo fue determinar las tendencias doctrinales. Este tipo de investigación fue cualitativo, de nivel descriptivo, diseño no experimental de corte longitudinal; las muestras no probabilísticas fueron todas las posturas doctrinales de juristas, normas y preceptos enfocados al estudio de tendencias doctrinales del aborto consentido. Para la recolección de datos se utilizó la técnica del análisis documental y como instrumento de recolección de datos se usó la ficha de registro. Los resultados determinaron que las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido son convergentes en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019, las cuales evidenciaron las siguientes corrientes doctrinales: la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto, por tener estas dos corrientes doctrinales amplia convergencia entre las diversas posturas, normas y preceptos doctrinales adoptados por los países de Latinoamérica. Se obtuvo como conclusión que las posturas doctrinales que tienen los juristas, normas, otros preceptos, de los países de Latinoamérica durante los años 2017 a 2019, muestran un alto grado de convergencia en cuanto a la forma en que se puede acceder a la libre y legal interrupción del embarazo siempre que la ley lo permita y establezca los parámetros para llevarla a cabo sin necesidad de poner en riesgo la vida de la gestante.

**Palabras clave:** Aborto consentido, doctrina, interrupción del embarazo, penalización y tendencias.

## **Abstract**

The problem of the investigation was: What are the doctrinal trends on consensual abortion in Latin America in the period from 2017 to 2019? The objective was to determine the doctrinal tendencies. This type of research was qualitative, descriptive level, non-experimental design with a longitudinal section; the non-probabilistic samples were all the doctrinal positions of jurists, norms and precepts focused on the study of doctrinal tendencies of consensual abortion. For data collection, the document analysis technique was used and the registration form was used as a data collection instrument. The results determined that the doctrinal trends on consensual abortion are convergent in Latin America in the period 2017 to 2019, which evidenced the following doctrinal currents: the interruption of pregnancy and decriminalization, as these two doctrinal currents have broad convergence between the various positions, norms and doctrinal precepts adopted by the countries of Latin America. It was obtained as a conclusion that the doctrinal positions held by the jurists, norms, other precepts, of the Latin American countries during the years 2017 to 2019, show a high degree of convergence in terms of the way in which free and legal access can be achieved. legal interruption of pregnancy whenever the law allows it and establishes the parameters to carry it out without the need to put the life of the pregnant woman at risk.

**Keywords:** Consensual abortion, doctrine, termination of pregnancy, penalization and tendencies.

## 6. Contenido

1. Título del trabajo de investigación.....	i
2. Equipo de trabajo .....	ii
3. Hoja de Firma del jurado y asesor.....	iii
4. Dedicatoria .....	iv
5. Resumen y abstract .....	v
6. Contenido .....	vii
7. Índice de tablas.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Problema de investigación .....	4
1.3. Objetivos .....	4
1.4. Justificación .....	4
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	4
2.1. Antecedentes .....	6
2.2. Bases Teóricas de la investigación.....	8
2.3. Marco Conceptual .....	24
2.4. Hipótesis.....	27
III. METODOLOGÍA .....	28
3.1. Tipo de investigación .....	28
3.2. Nivel de la investigación.....	28
3.3. Diseño de la investigación .....	28
3.4. Universo y muestra .....	29
3.5. Definición y operacionalización de variable.....	30
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
3.7. Plan de análisis.....	32
3.8. Matriz de consistencia.....	32

3.9. Principios Éticos .....	34
IV. RESULTADOS.....	35
4.1. Presentación de Resultados .....	35
4.2. Análisis de Resultados .....	36
V. CONCLUSIONES .....	40
VI. RECOMENDACIONES .....	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	43
ANEXOS .....	48
Anexo 1: Cronograma de actividades .....	49
Anexo 2: Cronograma de Presupuesto.....	50
Anexo 3: Instrumento de Recolección de datos.....	51
Anexo 4: Declaración de compromiso ético .....	53
Anexo 5: Acta de aprobación de trabajo de investigación.....	54

## **7. Índice de Cuadro**

Cuadro 1.	Definición y operacionalización de la variable de estudio.....	31
Cuadro 2.	Matriz de Consistencia .....	33
Cuadro 3.	Determinación de las tendencias doctrinales .....	35
Cuadro 4.	Análisis del resultado.....	36

## **I. Introducción**

La investigación estuvo referida a la determinación de las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019.

Una mujer que pueda consentir un aborto debe tener en cuenta que habrá consecuencias penales que ameritan hasta 1 a dos años de prisión depende de cómo sea el caso, y en qué país se encuentre el que cometió tal delito, pero llevándola a la práctica esto casi nunca sucede ya que no hay muchos casos en los que se ha sentenciado a alguna mujer o que haya sido encarcelada por abortar, pero la diferencia es clara en cuanto se refiere a la diligencia y aplicación de la pena para la persona que practique o realice un aborto que puede ser desde uno a cinco años la cual amerita prisión.

Para el presente trabajo de investigación se tuvo presente las indicaciones del “Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH, que permitió a la presente investigación seguir un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, teniendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado”.

Este trabajo presentado se ha enfocado en las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido, las cuales fueron abordados desde el punto de estudio latinoamericano, donde se logró identificar y describir el impacto de la doctrina en el periodo 2017 a 2019. Meza (2013) refiere que: “el aborto es considerado como problema de salud pública a nivel mundial, puesto que el 13% de muerte materna son a causa de haberse realizado un aborto en malas condiciones de salubridad”. Se obtuvo

como conclusión que las posturas doctrinales que tienen los juristas, normas, otros preceptos, de los países de Latinoamérica durante los años 2017 a 2019, muestran un alto grado de convergencia en cuanto a la forma en que se puede acceder a la libre y legal interrupción del embarazo siempre que la ley lo permita y establezca los parámetros para llevarla a cabo sin tener la necesidad de colocar en riesgo la vida de la mujer gestante, de este modo el aborto sería despenalizado, en cuanto se practique con los parámetros señalados por la Ley de cada país.

**En el ámbito internacional se observó:**

En México se pudo observar que el aborto es considerado un gran problema de salud pública, sus márgenes se extienden y estas abarcan aspectos confusos de carácter político y social, existen diversas posturas mientras que unos apoyan la legalización de la interrupción del embarazo otros están en contra (Revista Latinoamericana de Opinión Pública, 2014). Los mexicanos en su mayoría están de acuerdo con la legalización del aborto, pero en ciertas circunstancias.

Por otro lado, en España se pudo observar que han tenido dos leyes en cuanto al tema de aborto, la primera, hasta el año de 1985 este tema de la interrupción de un embarazo fue calificado casi siempre como un delito y se despenalizó cuando amerite en tres causales: violación, riesgo de vida y salud tanto psíquica y física y la malformación, la segunda en el 2010 “se permitió el aborto libre en hasta la semana 14 de la gestación, es decir aborto sin consentimiento, a excepción de los adolescente de 15 años o menos que necesitarán el permiso de sus padres” (Ocón. 2017, p. 24). Este mismo autor señala que “En el Salvador, en los años 90, como en Santo Domingo en 2009, se cambiaron las leyes constitucionales para defender la vida desde el momento de la concepción”.

Fernández (2020) refiere que existen muchas mujeres gestantes que no sienten pena al momento de abortar y que recurren a realizarlo con normalidad. En este sentido las leyes de Argentina garantizan siempre la salud de la gestante, en caso que haya sido víctima de violación, pero las leyes se vuelven drásticos cuando se realiza un aborto sin haber ningún motivo que amerite cometerlo.

**En el ámbito nacional se observó:**

Los temas de embarazo en adolescentes se vuelven con más poderío y se están relacionando como se mencionó antes como “un problema de salud pública” por el eminente incremento, la “Revista Médica de Trujillo” (2017) publicó que el aborto se incrementó en 52% en estos 10 años a pesar de que existen denuncias por aborto clandestino, se dice que este “es la tercera causa de muerte materna en el Perú”, ya que las que decidieron abortar acuden a los hospitales con infecciones por haberse realizado un mal aborto.

En el ámbito Nacional se habló de todas las regiones del Perú donde se preguntaban ¿si era posible que alguien practique legítimamente un aborto con fines terapéuticos?, es decir, que solo realizándolo se podría evitar la muerte de la gestante. El diario peruano “Perú21” (2014) publicó que “el aborto terapéutico es legal en este país desde el año 1924 pero faltaba reglamentarla, por ello ahora se puede abortar” pero solo si este acto está y tiene que realizarlo un profesional, bajo los cuidados necesarios y que garantice la salud de la mujer. Entonces se puede decir que en Perú el aborto consentido es un tema controversial y casi aceptado a nivel nacional, pero con las restricciones que mencionan según sus normas y que solo los especialistas son los que facultaran para que un aborto sea consentido o no.

Por otro lado, los resultados de un estudio en el 2017 hecho en Perú, que se realizó junto con el Instituto Guttmacher, señalan que: “En los países en donde el aborto está prohibido totalmente o solo se permite su acceso para salvar la vida o salud de la mujer, como el caso peruano: solo uno de cada cuatro abortos fue seguro. Una realidad distinta es en aquellos países en donde esta práctica es legal: casi nueve de cada diez interrupciones de la gestación se realizaron de manera segura” (OMS, 2015).

## **1.2. Problema de investigación**

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

Para resolver el problema se trazó el objetivo general:

Determinar las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019.

Asimismo, para alcanzar nuestro objetivo general se trazaron dos objetivos específicos:

Identificar las corrientes doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019.

Describir las corrientes doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019.

## **1.4. Justificación de la investigación**

El estudio se justificó, porque la pregunta de investigación que dirigió a este trabajo, es el producto de haber analizado diversas posturas doctrinales en tendencia

que existen tanto en el ámbito nacional e internacional de juristas, normas, otros preceptos, sobre el tema del aborto consentido, ya que tales aportes marcarán o señalarán el camino correcto y justo para que los magistrados, abogados y jueces puedan tomar sus decisiones de forma objetiva, incluso también para dar soluciones a hechos o cuestiones que no estén legisladas de forma particular. En base a estas posturas doctrinales que se identificaron ahora los abogados podrán acreditar sus pretensiones para que un Juez o un magistrado pueda decidir a favor de él.

Con los datos que se generaron como resultado de esta investigación se dará una mejora a la metodología que se lleva en el Derecho penal en cuanto al tema del aborto consentido, de tal forma que la correcta apreciación y valoración de los conceptos teóricos permitirá a futuras investigaciones mejorar el estudio de este campo tan importante para el logro de los objetivos.

Metodológicamente la investigación fue de tipo cualitativo, de nivel descriptivo, diseño no experimental de corte longitudinal; para la recolección de datos se tomó en cuenta las posturas doctrinales de juristas, preceptos, normas sobre el aborto en los países de muestra de Latinoamérica, dichos datos se registraron en la ficha de registro.

Los resultados determinaron que las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido son convergentes en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019, ya que se evidenció clara coincidencia en estas dos corrientes doctrinales: la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto, por tener estas dos corrientes doctrinales amplia convergencia entre sus posturas, normas y preceptos doctrinales adoptados por los juristas de los países de muestra de Latinoamérica, de este modo el

aborto sería despenalizado siempre que se haya cumplido con lo dispuesto en la Ley de cada país de Latinoamérica.

## **II. Revisión de la Literatura**

### **2.1. Antecedentes**

#### ***En el ámbito internacional:***

Pérez (2015) en su tesis titulada “El aborto: una alternativa en el código orgánico integral penal en casos de violación a cualquier mujer, al amparo del derecho de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad sobre su vida sexual y reproductiva”. Tesis presentada en la Universidad de las Américas- Ecuador, para optar el título de Abogada de los tribunales y Juzgados de la República. Tuvo como objetivo general de proponer una reforma legal al inciso segundo del artículo 150 del COIP, que faculte a ambas mujeres, es decir a las mujeres dementes y a las demás mujeres a abortar cuando el embarazo sea resultado de una violación sexual; para lo cual siguió como metodología un enfoque de tipo cuantitativo, con nivel descriptivo; llegó a la conclusión “despenalizar el aborto permitiendo así que todas las mujeres víctimas de violación sexual previamente comprobada, mediante informe médico legista, puedan acceder al aborto legal y seguro, disminuyendo los índices de morbilidad materna considerablemente” (p.112). De esta investigación puedo decir que se debe de reconocer el derecho de toda mujer en decidir su forma de reproducción y no que el estado lo imponga a través de sus leyes.

#### ***En el ámbito nacional:***

Vasquez (2017) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud - aborto consentido, en el expediente n° 2006-00678-00201-jr-pe-1, del distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2017”. Tesis presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – sede

Huaraz, para optar el título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre aborto consentido según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 2006-00678-0-0201-JR-PE-1 del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, 2017; para lo cual siguió como metodología un enfoque de tipo cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; llegó a la conclusión de “que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango baja y alta, respectivamente” (p.152). De dicha investigación puedo resaltar que no se cumplieron con algunos parámetros que emana la ley para fijar una sentencia justa y de calidad.

***En el ámbito local :***

Ramos (2019) en su tesis titulada “Calidad de sentencia sobre el delito de aborto consentido, exp. N° 01064-2013-0-1505-jr-pe-01, del primer juzgado especializado penal de Chanchamayo-distrito Judicial de Junín”. Tesis presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - Sede Satipo, para optar el título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias y obtener resultados sobre la administración de justicia en nuestro país; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo; nivel exploratorio-descriptivo y un diseño de investigación transversal; llegó a la conclusión de que se ha culminado con la determinación de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinales y jurisprudenciales; el proceso penal sobre aborto consentido, en el expediente N° 01064-2013-0-1505-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Junín, Chanchamayo, 2019; siendo la calificación de rango muy alta las sentencias de primera y segunda instancia (p.124). De la presente investigación se deduce que la calidad de sentencia de este

expediente cumplió con todos los parámetros que dicta la ley, siendo así una sentencia justa.

## **2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1 Panorama general del aborto**

Germano (2016) expuso que en términos de ley el aborto es un acto de dolo por dos razones, la primera por el solo acto de expulsar a un feto con el objetivo de que muera, la segunda cuando se cause la muerte dentro del vientre de la madre, pero ambas tienen la misma finalidad que es el de interrumpir el término de ese embarazo. Las dos formas de aborto señalada por este autor conducen a un mismo objetivo que es el de terminar con el feto.

La Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (2009) señala que: “el aborto es la expulsión o extracción del feto o embrión de su madre cuyo peso es menos de 500 gramos que tiene un promedio de 22 semanas”. Esta definición va a referirse en cuanto al peso y edad gestacional del embrión o feto durante el embarazo.

### **2.2.2 Panorama general del aborto desde el punto de vista penal**

Este delito del aborto se encuentra tipificado en nuestro Código Penal Peruano, pero no lo define, este delito consiste en dar muerte a un feto, por ello he encontrado diversos autores que tienen distintos conceptos jurídicos sobre aborto.

Hernán Silva (1991) precisa que aborto es “la destrucción del producto de la concepción en cualquier etapa de la vida intrauterina, ya sea por la expulsión violenta del embrión o feto o por su destrucción en el vientre materno” (p.58). El aborto será considerado como tal cuando este se realice en cualquier etapa de la edad gestacional así sea fuera o dentro del vientre de la madre.

### **2.2.3. Tipos de Aborto**

Existen más de cinco tipos de aborto, la primera es, la amenaza de aborto, cuando existe un sangrado y lo que puede originar al desprendimiento del feto y por tanto sucederá el aborto, dice que esto se manifiesta en un 25% de muchos embarazos y que en su mayoría termina en un aborto, la segunda, es el aborto habitual, cuando el feto o embrión de una mujer es expulsado de forma habitual en todos sus embarazos consecutivos, la tercera, el aborto inducido, este tipo de aborto es voluntario ya sea mediante medicamentos o terapéutico. Se va a dar en la semana 20, la cuarta, es el aborto completo, cuando el feto o embrión es expulsado fuera del útero por completo y por último el aborto retenido, que se va a dar cuando el feto es retenido en el útero a pesar de ya no tener vida (Moore, 2009, pg.7). En este sentido dado todos los conceptos de tipo de aborto preciso que todos conducen a terminar con la vida del feto, pero en distintas formas y métodos.

Research (2019) refiere: “Que existen dos tipos de aborto: el primero es el aborto espontáneo que es provocado por causas naturales, el segundo es el aborto inducido que va a ser realizado por medio de medicamentos, técnicas quirúrgicas u otros métodos pero todas estas terminaran con la vida del feto”.

### **2.2.4. Ubicación del tipo dentro del Código Penal**

Código Penal Peruano (1991) el delito de aborto “está tipificado en el libro segundo, parte especial, delitos, título I, delitos contra la vida el cuerpo y la salud, capítulo II, aborto desde el artículo 114 al 120.”.

### **2.2.5. Bien Jurídico protegido**

Posada (2015) sostiene lo siguiente: “Protege el bien jurídico llamado vida en concreto, desde tres perspectivas normativas interdependientes entre sí, aunque progresivas, esto es, desde el estadio del ser humano prenatal hasta la existencia colectiva de, (...). La vida humana autónoma dependiente de la madre” (p.67). Estoy de acuerdo con el concepto de este autor ya que la vida es lo máspreciado que tiene el ser humano.

Hurtado pozo (2005) señala que el bien a proteger es el de la vida que está en formación es decir al feto que ya está en desarrollo y que termina en el momento del parto. Al respecto puedo decir que estoy conforme con este concepto a diferencia de otros que he podido visualizar.

### **2.2.6. Opiniones sobre el delito de aborto consentido**

Muchos especialistas brindan su opinión en respecto a legalizar el aborto consentido. “La situación actual sobre la legalización del aborto en el mundo ofrece un panorama que puede resumirse en que es permitido y accesible en casi todo el mundo desarrollado, (...). El aborto seguro muy poco accesible en la mayor parte de los países menos desarrollados” (Faundes, 2004, p.467). Puedo deducir que las normas que tienen en varios países sobre el aborto tienden a ser liberales en los países sobretodo que son desarrollados, pero en los que no lo son, las leyes son más restringidos y recatados o muy delicados de tratar.

### **2.2.7. El delito de aborto consentido en América latina**

El diario Español Norteamérica (2015) publica que el delito del aborto consentido está totalmente prohibido en cinco países y dentro de estos cinco hay cuatro

países que son latinoamericanos, también se suman las iglesias católicas y como segunda posición las iglesias evangélicas que son considerados antiabortistas. Cabe resaltar que de este artículo periodístico recabo la idea de que ya se están sumando más países que van a legalizar el aborto y que no lo están viendo más como un problema de salud pública.

Existe razones por las cuales en América Latina las leyes en tema de aborto estén muy restrictivas y es porque a nadie le va a gustar que existan los abortos, por tanto, a las mujeres embarazadas tampoco les gusta la sola idea de realizarlo y aún el de pasar por todo ese proceso y que algunos países lo contemplan como un crimen (Faundes, 2004). Al respecto considero que en América Latina el tema de aborto es muy controversial, pero tampoco pasa desapercibido.

#### **2.2.8. Su Regulación**

La OMS (2016) revela que en Latinoamérica existen cifras crecientes de abortos que solo en los años del 2012 al 2016 se incrementaron de 4 a 4.5 millones y de ellos más de la mitad suceden en América Latina de los cuales la mitad lo realizan mujeres de edad de 20 a 30 años mientras que el 14 % son de 19 años. Como ya se dijo se debe de considerar al aborto como un problema de salud pública por el solo hecho de ver el incremento que se da en estos últimos años en Latinoamérica.

#### **2.2.9. Conducta típica**

Fernando Castellanos (2004) refiere que esta conducta se relaciona con aquella conducta que conlleva la acción u omisión que se va ajustar en los presupuestos establecidos que son figura de un delito del cuerpo legal. Entonces se puede decir que

para que una conducta típica sea señalada como tal debe de estar tipificada dentro del código vigente de un país.

#### **2.2.10. La antijuricidad**

Eduardo López (2001) señala que el tipo de conducta plasmada en el delito de aborto consentido es antijurídico por ser contradictoria en tema de derecho y para que se pueda sancionar no es necesario presentar alguna causa que lo justifique (p.192). Cuando ya se ha podido verificar la ocurrencia tanto de los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad de este delito, el que imparte la justicia, es decir el operador del Derecho le corresponderá verificar si la conducta típica es antijurídica, es decir si existe justificación o no.

#### **2.2.11. Culpabilidad**

Al respecto Eduardo López (2001) señala que la culpabilidad será considerada como tal, aunque el agente no tuviera la intención de realizar o cometer el delito, pero por cierta negligencia o algún descuido este lo realizó, un ejemplo claro es cuando el doctor prohíbe montar caballo a una gestante ya que esto pudiera provocar un aborto, pero la mujer embarazada no lo ve así y decide montar a caballo y por desgracia sucede lo supuesto por el doctor, entonces este delito pudo haber sido prevenido pero sin querer se realizó el delito. Entonces se deduce que si un profesional te previene de los peligros a los que puedes exponerte como mujer embarazada está obligada a cumplirlo, pero por algunas mujeres negligentes se cometen estos delitos, lo mismo sucede cuando te prohíben tomar algunas pastillas y lo haces, entonces quiere decir que no estas deseando tener un bebé sino eliminar el producto y por ende cometes un delito que está tipificado en el código penal.

### **2.2.12. Consumación**

Para Lanziano (2003) afirma que la consumación del aborto se va dar y perfeccionar cuando el que lo realiza lo hace con consentimiento de la gestante, logrando así su objetivo que el de eliminar el feto o producto. En este sentido cabe resaltar que este agente es indiferente a la circunstancia que se está suscitando.

### **2.2.13. La pena en el aborto consentido**

Este tipo de delito está plasmado en el Código Penal en el art.115, donde nos dice que el que causase el aborto con el consentimiento de la gestante, le darán pena privativa de libertad desde 1 a 4 años y si falleciera la mujer pudiéndose evitar el deceso la pena sería desde 2 a 5 años.

### **2.2.14. Situación del aborto consentido en Latinoamérica desde el 2017 al 2019**

El tema de la situación del aborto consentido en Latinoamérica es muy extenso. Saez y Llorens (2005) nos afirman que en América Latina suceden un promedio de 4 millones de abortos por año, es decir como 10,000 a diario, en este caso si se pudiera dar pena de cárcel por este delito a todos no alcanzarían las celdas para recluirlos a todos, por ello es que la penalización en cuanto a aborto no infiere en la decisión de una mujer para abortar, sola la obliga si existe una situación o condición de peligro (p.188). Con estas cifras se deduce que la escala con relación al delito de aborto es amplia y creciente y mientras no exista una correcta penalización seguirá creciendo.

También la OMS afirma que en los países donde está por completo abortar o en caso se permite por salvar la vida de la gestante o su salud física, solo 1 de los 4 abortos fueron seguros; mientras que en los países donde es legal cerca de 9 de 10 abortos fueron realizados de forma segura, entonces se presume que donde es legal el

aborto la tasa de muerte materna es baja. Con esta información se dice que no en los países que es legal el aborto existen unas cifras bajas por muerte materna mientras que en los países que no se legaliza y solo tienen excepciones en su mayoría suceden las muertes maternas.

#### **2.2.15. Marco jurídico del aborto consentido en países de Latinoamérica**

Dentro del Marco Jurídico encontramos muchos puntos de vista por diversos autores. “El aborto voluntario es ilegal en la mayoría de países de América Latina y no es fácil encontrar datos al respecto, (...). Limitado el número de establecimientos y profesionales que pueden practicarlo” (Organización Panamericana de la Salud, 2002, p.201). En América Latina es ilegal abortar a menos que estés en riesgo y no existen profesionales que lo realicen por tener muchas delimitaciones.

Según Pan American Health Org (2002). “Las ONG y los grupos de mujeres trabajan activamente para abordar las repercusiones de la ilegalidad del aborto, (...). Se estima en 4 millones de casos anuales en América Latina” (p.201). Estos grupos están luchando para que el tema de aborto sea escuchado en toda América Latina.

En cuanto a referirnos a Argentina, a diferencia de la gran parte de países de América Latina, este pertenece a el pequeño grupo que se suma a que el aborto no está penalizado. Con 38 votos a favor, 29 en contra y una abstención, el senado Argentino aprobó la legalización del aborto; pero solo se permitiría en caso de peligro para la vida de la madre, o si se produjo como consecuencia de una violación y la mujer embarazada es “idiota o demente”, según el código penal del país.

En cuanto a Cuba, tiene el pensamiento de que la fecundidad produce un efecto más englobalizado al crecimiento poblacional, generando así la mortalidad y las

migraciones. En un campo demográfico cada vez nacen menos personas y mueren menos personas, más cuando llegan al país (que es lo que usualmente sucede) personas jóvenes y mujeres en edad reproductiva. Ello ha conducido desde mediados del siglo XX, a la reducción progresiva de la tasa de crecimiento de la población.

#### **2.2.16. Tendencias Doctrinales en Chile**

Casas y Maria (2019) refieren lo siguiente “El cúmulo, complejidad de otros aspectos médicos, de género, filosóficos, morales, de política pública, de identidades culturales, de derechos humanos y fundamentales hicieron de ese proceso uno extraordinariamente complejo, donde las alianzas, lealtades y divisiones cruzaban el espectro político, las organizaciones sociales y religiosas” (pg.7). Estos autores también manifiestan que su discusión en lo legislativo y en lo constitucional se originó en Chile cuando hubo la coalición política de la Nueva Mayoría, esta alianza la cual llevo en segunda vez a ser nuevamente elegida presidenta de Chile la Señora Bachelet en el periodo del 2014 al 2018. Entonces con esta doctrina podemos ver que ante este tema tan comentado y discutido ante la despenalización o su prohibición nadie de los mencionados quedó indiferentes, ya que mostraron su interés y no solo pasa en este país, sino que es un tema muy divulgado y controvertido en muchos países en donde existen activistas, ONG u otras Asociaciones en las que están a favor y en contra del aborto consentido.

Cuando ingreso a la presidencia Michelle Bachelet, presentó un proyecto en el año 2015 una Ley que pretendía la despenalización parcial del aborto cuando sea para salvar la vida de la mujer gestante, cuando el feto es inviable, por casos de violación y esta Ley fue aprobado el 03 del mes de agosto del 2017, siendo promulgado el 14 de Setiembre de ese mismo año (Venegas, Reberte y Venegas, 2019).

Perez y Gobeña (2017), señalan que “Un factor muy importante son las acciones de acogida, así como apoyo biopsicosocial parte del programa de acompañamiento para las tres causales, la ley estipula que la mujer chilena tendrá derecho a un programa de acompañamiento optativo. Este será durante el periodo de discernimiento (es decir, mientras decide si interrumpir su embarazo o no) y durante el periodo siguiente a la toma de decisión” (p.65). El Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (2018) menciona que “Con la Ley N° 21.030 se genera un amparo frente a los derechos humanos de las mujeres, niñas del país de Chile, ya que con esta Ley se busca superar las muertes que se producen a causa de la práctica del aborto. Este Régimen busca la protección a la vida, al derecho de vivir de las mujeres, y a su integridad física, sexual y psíquica; al permitir la interrupción del embarazo en establecimientos de salud en los casos más graves: (1) riesgo vital, (2) inviabilidad fetal y (3) violación sexual, sujeta esta causal a plazos acotados” (pg. 2).

A diferencia del Código penal de Argentina, castiga el aborto cometido en el consentimiento de las practicas, en el artículo 85. Encontrándonos en esta polémica, (Fontan, 1969) mantiene una postura lógica y acertada, en el sentido de reconocer que la indicación humanitaria es verdaderamente consagrada por el precepto, y por incidencia, lo es también la eugenésica, cuando se trata de circunstancias en que la víctima del abuso sexual sea una mujer mentalmente débil, quedando entonces la indicación eugenésica.

Por otro lado, en el Código Penal de Colombia, en el artículo 386, sanciona a la mujer que consiente su aborto o se lo causa a sí misma, y a la persona que se lo produzca contando con su anuencia.

### **2.2.16.1.Regulación Jurídica**

El aborto se ubica en el ordenamiento Jurídico de Chile en el Art. 342 al 345 del Código Penal y en el Código Sanitario en el Art. 119, donde establece lo siguiente “La mujer deberá manifestar en forma expresa, previa y por escrito su voluntad de interrumpir el embarazo”, también en este Artículo se da las formas para manifestar esa voluntad y en casos de menores de edad también menciona las formalidades a tomar para realizar el aborto, por otro lado se menciona del apoyo que debe tener en cuanto a la interrupción del embarazo desde inicio hasta lograr finalizarlo.

### **2.2.17. Tendencia Doctrinales en México**

Según Ruiz (2019) El índice de práctica de abortos en México fue de 38 abortos por mil mujeres que tenían entre 15 y los 44 años de edad (pg. 323). Con esta información se deduce que este país también es uno de los países de Latinoamérica con alto índice en lo que a práctica de aborto se refiere, también menciona que “El aborto no es un evento excepcional, es parte de la experiencia de la vida de muchísimas mujeres” (pg. 240). La enciclopedia Jurídica de México, define al aborto como: “Acción de abortar, del latín abortare, parir antes del tiempo en que el feto pueda vivir. Desde el punto de vista gineco-obstétrico, es la interrupción del embarazo antes de que el producto de la concepción sea viable” (pg. 27). Por otro lado, Delgado (2008) refiere que “El aborto está inmerso en valores, creencias, situaciones de poder, opresión y subordinación en un mundo masculino. Las mujeres encuentran barreras para tener garantizados sus derechos humanos. La doble moral a la que estamos sujetas las personas en una sociedad, obliga a las mujeres a ser el cuerpo en el cual se deposita toda la responsabilidad de la salud reproductiva, el control natal y el aborto” (pg. 18).

Al respecto Bergallo, (2018), menciona que “La regulación jurídica del aborto podría emplear o no el derecho penal, pero lo cierto es que la mayoría de las jurisdicciones aún lo utiliza. De manera habitual se habla de cuatro modelos: el “modelo de penalización total”, que criminaliza el aborto sin excepción; el “modelo de causales” o “indicaciones”, que despenaliza el aborto cuando concurren ciertos supuestos (por ejemplo, riesgo para la salud de la mujer); el “modelo de aborto a demanda”, que despenaliza el aborto a demanda de la mujer según el criterio tiempo de gestación (por lo general durante el primer trimestre del embarazo); y el “modelo mixto”, que combina el criterio temporal con el de causales” (p.32).

Por otro lado, Perez y Gobeña (2017), señalan que “La legislación sobre el aborto en ciudad de México, junto con la de Cuba, se considera de las más liberales en Latinoamérica, siendo similar a la legislación sobre el aborto en Estados Unidos y más restrictiva que la legislación sobre el aborto en Canadá”.

Mencionar que en Guanajuato y Querétaro el tema de aborto es muy discutido ya que solo está permitido el aborto en caso de violación mas no en otros casos y se castigan con penas de prisión de hasta 30 años.

#### **2.2.17.1.Regulación Jurídica**

El aborto se ubica en el ordenamiento Jurídico de México en el Art. 329 al 334 del Código Penal Federal. Los artículos 4º y 123 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establecen: El derecho y la libertad de decidir sobre el número de hijos que deseen tener, también el derecho al amparo en el periodo del embarazo.

El artículo 22 del Código Civil Federal, menciona la protección, el derecho a la vida desde el momento que es concebido.

Se puede observar que en México el aborto está regulado tanto en el orden federal y local, con respecto al C.P.F lo define como “La muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo” y en el Código Penal del Distrito Federal determina que es “La interrupción del embarazo a partir de la décima segunda semana de gestación”.

### **2.2.18. Tendencias Doctrinales en Argentina**

En este país el aborto es considerado delito que va en contra de la vida desde el año de 1986, cuando se sanciona en el primer código penal de Argentina, donde se estipula que el aborto será penado en todas sus modalidades practicadas. Ya con la reforma en el año 1921 se incorporaron excepciones que establecía el delito de aborto no punible en casos excepcionales como por ejemplo el que peligrara la vida de la gestante, denominado el aborto terapéutico y también cuando fuese el feto producto o resultado de haber sido abusada sexualmente,

“Con la penalización del aborto en Argentina se busca ante todo proteger el derecho a la vida del niño por nacer, todo ser humano es persona y el derecho a la vida es el primero, básico y esencial, de él depende la existencia de todos los demás derechos” (Marquette, 2017, pg. 7). Este mismo autor refiere que: “Despenalizar el aborto no sería positivo para la sociedad Argentina, ya que no se puede disponer sobre la vida de seres humanos indefensos para solucionar problemas sociales o económicos” (pg. 8).

“El aborto sigue siendo legal bajo el régimen de las causales y debe garantizarse mediante por las políticas sanitarias y por el sistema de salud (subsistema público, privado y obras sociales) de la Argentina” (Red de acceso al aborto seguro Argentina, 2018, p. 14).

### **2.2.18.1. Regulación jurídica**

En el país de Argentina, el tema del aborto es un “delito considerado que van en contra de la vida del ser humano” estipulado del art. 85 al 88 de su Código Penal. Pero también señala excepciones, como, por ejemplo: el aborto terapéutico, que es legal cuando la vida de la mujer gestante corre peligro y también reconoce en mujeres que hayan sido víctimas de abuso sexual o que esté demente, término que se menciona en el Código penal Argentino.

“Desde un punto de vista jurídico, los motivos que suelen utilizarse para justificar el aborto son generalmente, el de priorizar el derecho al bienestar individual, es decir el derecho a la intimidad o mejor aún a los derechos personalísimos de la madre, aquellos que conforman su honor, lo que se traduce en la libertad de decidir sobre su cuerpo” (Marquette, 2017, pg. 12).

Al respecto, el Dr. Badeni (2006), refiere en uno de sus libros sobre el derecho a la vida, con respecto a este delito, donde examina desde un aspecto jurídico, para ver si es viable o no que se instale legalmente el aborto, por ello afirma que en el régimen jurídico del país de Argentina no se puede permitir el aborto. Entonces este autor menciona que, si en argentina alguien no esté de acuerdo con esta ley, debe en primer lugar denunciar los diversos tratados internacionales que existen y después proponer la reforma constitucional.

### **2.2.19. Tendencias Doctrinales en Cuba**

En este país el tema de aborto, no es un tema por el que se van a escandalizar ya que el aborto en cuba es permitido. “En Cuba ha sido un método extensamente usado por las mujeres para regular su procreación según menciona” (Benitez, 2014, pg. 87). La misma autora manifiesta también lo siguiente: “Cuba es uno de los pocos

países que establecen en su legislación los casos en que no debe realizarse el aborto, mientras en la mayoría se establecen las excepciones según las cuales se practica legalmente” (pg. 89).

Desde que se hizo legal el aborto en Cuba sin necesidad de que exista alguna causal se han dado ciertos datos demográficos los cuales menciona que “El descenso registrado en el número de nacimientos ha sido vertiginoso. Si durante las décadas de los sesenta, setenta del pasado siglo el promedio anual de nacimientos que se registraban en el país ascendía a unos 250 000, en el año 2012 solo ocurrieron poco más de 125 000 (ONEI-CEPDE, 2014, pg. 36)

#### **2.2.19.1. Regulación jurídica**

La primera ley en este ámbito data de 1936, en virtud de la cual se permitía el aborto por tres motivos: salvar la vida de la madre o evitar daños graves a su salud, la violación o la transmisión de enfermedades genéticas graves al feto Posibilidad. Posteriormente, una de las manifestaciones de la revolución cubana fue la promulgación de la actual legislación sobre el aborto en Cuba, la cual fue aprobada en 1968; la libertad de elección para determinar el parto y el futuro son sin duda los logros de la mujer cubana en la revolución. La despenalización oficial tuvo lugar en 1987, y el Código Penal aún vigente estipulaba que los delitos solo se constituían fuera de las instituciones médicas, personal no médico o contrarios a los deseos de las mujeres. En la actualidad, el aborto en Cuba es legal y se puede proporcionar a petición de las mujeres. Cuando la revolución triunfó, Cuba fue uno de los pocos países de América Latina que tuvo un aborto legal; el aborto se caracterizó por una severa desigualdad social y económica. Solo las mujeres de la clase media alta de Cuba, otras partes del continente africano y Estados Unidos pueden tener un aborto seguro en una clínica

privada exclusiva en la isla. Por ello, el gobierno cubano estableció en 1965 para brindar práctica libre y aborto gratuito a todas las mujeres cubanas que necesiten abortar, y la ley establece cuatro requisitos, es decir, las mujeres deciden cuándo deben realizarse en hospitales y deben ser realizadas por médicos expertos. En este punto se debe enfatizar que es completamente gratuito, el Ministerio de Salud Pública garantiza servicios de aborto seguro y de alta calidad, por lo que existe una gran cantidad de hospitales y otras unidades acreditadas con personal debidamente calificado y capacitado. (Caceres, 2017, pg. 61)

#### **2.2.20. Tendencias Doctrinales en Perú**

En el Perú existe la tasa de muerte materna más alta a nivel de América Latina y casi el 15% se debe por aborto que son causados de manera indirecta por médicos que hicieron mala praxis, pero esto se pudo haber evitado si se hubiese permitido elegir a las madres la posibilidad de tener un aborto terapéutico, ya que esto es legal desde 1924 (Abad, 2008).

En Perú el aborto solo es permitido cuando la vida o la salud de la mujer están en riesgo. Como es evidente el panorama regional es bastante malo en materia de derechos sexuales y reproductivos. El aborto solo está libre de restricciones en Cuba, Puerto Rico y Uruguay.

Peña (2019), señala que “Hay que entender que no solo existe pena para la gestante, el que causa el aborto también tiene que ser sancionado con una condena de acuerdo a ley. El que causa aborto tiene que cumplir una pena severa, aunque haya tenido el consentimiento de la gestante y en el proceso de aborto la gestante también fallezca la pena se incrementa y es más drástica con el causante del crimen” (pg. 16).

Flores (2018) menciona que “En el Perú el problema social del aborto es una realidad que no puede desconocer ya que se agiganta día a día, miles de mujeres se someten a la práctica abortiva en la clandestinidad en condiciones empericas lo que implica intervenciones dolorosas y que devienen en septicemias mortales como medio de liberarse o deshacerse de hijos indeseados por múltiples razones” (pg. 16).

La OMS (2017), menciona que “Cuando las mujeres no pueden acceder a servicios eficaces de anticoncepción, aborto seguro, se dan graves resultados en su salud y la de sus familias. Pese a los avances tecnológicos, siguen suscitándose muchos abortos peligrosos y más muerte materna”.

#### **2.2.20.1.Regulación Jurídica**

El aborto se ubica en el ordenamiento Jurídico Peruano en el Art. 114 al 120 del Código Penal Peruano.

Hoy en el Perú se puede practicar el aborto ya que es legal solo cuando es para salvar la vida de una gestante y está reglamentado por la Resolución Ministerial N°468-2014-MINSA, aprobado el año 2017.

Desde el Art. 114 al 117, se explica cuáles son las penas y la duración para quien practique o cometiera el aborto. “La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de 52 a 104 jornadas”. “El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, si causa la muerte de la mujer la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años”. “En caso de que sea sin consentimiento de la mujer será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y si en este proceso causa la muerte de esta la pena será no menor de cinco ni

mayor de diez años”. “En caso de que estos hayan sido causados por un facultativo este será penalizado además con la inhabilitación del ejercicio de su profesión”. “Si se causa un aborto con violencia, sin haber tenido el propósito de causarlo será penalizado con privación de libertad no mayor de dos años, o con prestación de servicio comunitario”.

Según encuestas del MINSA (2019), “algunas de las causas que conllevan a una mujer a abortar son que ya tiene muchos hijos, que no es el momento propicio, porque no se tiene una pareja estable; por causas económicas solo aparece en un 28 % y el miedo a los padres, con un 5 %. En la base de distintas encuestas y entrevistas que se han hecho en América Latina a mujeres que han pasado por la experiencia de un aborto, se hallará una misma o similar matriz de respuesta”.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1 Definición del Aborto**

Aborto viene del latín abortus, tiene 4 conceptos, primero, como la acción y efecto de abortar, segundo, como interrupción de un embarazo ya sea por causa natural o provocada, tercero, como ser o cosa abortados, cuarto, engendro, monstruo (Real Academia Española, 2019, p.31).

El aborto es cuando se interrumpe ya sea de forma natural o voluntaria dando por finalizado el ciclo del embarazo ( Research, 2019). Esta definición me parece la más acertada ya que dada por forma natural o quirúrgica ambas tienen un mismo fin el de terminar con el feto o embrión.

El aborto es la interrupción del embarazo antes de que este llegue a su etapa final que generalmente es al llegar a los 9 meses que es la edad gestacional de toda embarazada, incluso hay gestantes que tardan o se adelantan un poco, pero las fechas

oscilan en estos parámetros (Organización Mundial de la Salud, 2014). Señala que el aborto será considerado tal, cuando se termine la vida del feto antes de que este nazca.

### **2.3.2 Autoaborto**

Esto se ocasiona porque la gestante causa el aborto o también consiente que otra persona lo realice, este tipo de delito está tipificado legalmente en el art. 114° de nuestro Código Penal (Enriquez, 2010, Pg. 78).

### **2.3.3 Aborto consentido**

El delito de aborto consentido está plasmado en el artículo 115 del código Penal Peruano, menciona que, aunque la gestante consintiera que se le practique el aborto el que lo realice será reprimido con pena privativa de su libertad desde uno a cuatro años. (Gutierrez, 2009, pg. 34).

### **2.3.4 Aborto sin consentimiento**

Este delito es el más peculiar por ser grave en tema de aborto y por tanto la más castigada por las leyes, esto pasa cuando otra persona o un tercero decide hacer abortar a la gestante sin la aprobación de esta, así menciona el art. 116 del Código Penal.

### **2.3.5 Aborto eugenésico**

Este tipo de delito es cuando el aborto se practica porque se supone o se tiene certeza de que el feto tiene alguna enfermedad o existiera al menos la posibilidad de que el feto no está adecuadamente desarrollado por alguna enfermedad o su nacimiento no se podría cumplir, entonces no sería factible terminar el embarazo si hay pocas esperanzas de vida. (Guyton, & Hall, 2011, pg., 56).

### **2.3.6 Despenalizar**

Despenalizar el aborto significa que ya no se considera delito la interrupción del embarazo por las causales señaladas en la ley de cada país, cuando este se realiza por decisión propia y entonces ya no habrá delito que perseguir tanto penal o judicial para los profesionales que lo realizan.

Lovaton (2017) refiere que despenalizar el aborto significa que se debe dejar de considerar un delito la interrupción del embarazo.

### **2.3.7 Acción penal**

Concierne a una actuación de la soberanía de un Estado, su validez surge restringida, que es “Limitada en el espacio por la prolongación, extensión por la cual se reconoce en la comunidad internacional. Bacigalupo”, Enrique (1994).

### **2.3.8 Derecho a la vida**

Es un derecho de representación universal, entonces se puede decir que le pertenece a al ser humano, por tanto, es un derecho de manera obligatoria para poder llegar a concretizar los otros derechos que tenemos. “Este derecho significa tener la oportunidad de poder vivir nuestra vida propia, ya que si no hay vida no existe ningún sentido que estén los derechos humanos fundamentales de las personas” (Nieto, 1983, pg. 12).

### **2.3.9 Penalización**

La penalización es la sanción, castigo dado por la autoridad frente a una infracción. Un claro ejemplo es el siguiente: ciertos conductores de vehículos motorizados reciben una penalización (multa) a consecuencia de ir a velocidad

excesiva en tramos no permitidos. Desde el punto legal, la conducta que viola o transgrede una norma será penalizada. (Rivera, 2011, pg. 87).

### **2.3.10 Amenaza de aborto**

La amenaza de aborto es cuando hay riesgo de perder el feto, se manifiesta con la pérdida de sangre o hemorragia de origen intrauterino en la mujer gestante. (Gonzales, 2016, pg. 495)

### **2.3.10 Interrupción del embarazo**

Según Labatut (1983) dice que es la “interrupción maliciosa del embarazo con el propósito de destruir una futura vida humana” (p.10). Al respecto con esta definición señalo que el aborto es señalado como tal si se destruye al feto de forma abrupta.

### **2.3.11 Tendencias**

La tendencia es el curso que toma cierto acontecimiento, caso, idea, etc., es como un proceso de cambio en un grupo humano que va a dar lugar a nuevos deseos, nuevas formas de comportamiento, necesidades, etc. (Ogburn, 2010, pg. 212)

### **2.3.12 Doctrina**

Según la RAE (2019), refiere que una doctrina es algo que se enseña para dar un conocimiento de algo, también menciona que está vinculado a ciertas opiniones, resoluciones, ideas, etc., que pueden ser religiosas, filosóficas, políticas, etc., que son sostenidas o sustentadas por un grupo o por una persona.

## **2.4. Hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido son convergentes en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019.

### **2.4.2 Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre interrupción del embarazo por causales son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2017 a 2019.

Las corrientes doctrinales sobre la despenalización del aborto son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2017 a 2019.

## **III. Metodología**

### **3.1. Tipo de investigación**

#### **Cualitativo**

Cualitativo: Las actividades de recolección y análisis de los datos se realizaron simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

### **3.2. Nivel de investigación**

#### **Descriptivo**

La presente investigación utilizara el nivel descriptivo. Arias (2012) dice: “Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo, etc., para establecer su estructura, comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere” (p.24). Tamayo (2013) refiere: “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos” (p.35).

Por lo señalado en base a estos autores puedo decir que el nivel descriptivo se usa para describir las realidades situacionales de una variable para analizarlos

posteriormente. Por tanto, en esta investigación usaremos el nivel descriptivo para descubrir la realidad situacional de una variable.

### **3.3. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación será no experimental de corte longitudinal.

Hernandez, Fernandez y Baptista (2014) afirman que el diseño no experimental de corte longitudinal “Son los cuales recolectan datos en diferentes momentos o periodos para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias” (p.159).

De acuerdo a los autores señalados puedo decir que este tipo de diseño ayudará en mi trabajo de investigación porque ya se estudiará las variables existentes, en su tiempo real, esto servirá para ver sus cambios en un momento dado y también para realizar futuras investigaciones.

### **3.4. Universo y muestra**

El universo está conformado por toda la población o conjunto de unidades que se quiere estudiar y que podrían ser observadas individualmente en el estudio (Bravo, 1998, p. 179). Para Hernández (2010) "Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (p. 65). El universo son todas las posturas doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica, en tal sentido el universo es el conjunto de personas, cosas o fenómenos sujetos a investigación, que tienen algunas características definitivas.

La Muestra es el “Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta” (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2014, p.173). La muestra son las posturas doctrinales sobre el aborto consentido de los países

de Latinoamérica, por lo señalado por el autor, una muestra no es más que una porción de la población que sirve para representarla.

La presente investigación tuvo como universo o población a las posturas doctrinales de países Latinoamericanos y como muestra de estudio las posturas doctrinales de 5 países Latinoamericanos: Chile, México, Perú, Argentina y Cuba durante los años 2017 a 2019.

### **3.5. Definición y Operacionalización de variable**

“La variable es todo aquello que se va a medir, controlar y estudiar en una investigación, es también un concepto clasificatorio. Pues asume valores diferentes, los que pueden ser cuantitativos o cualitativos. Y también pueden ser definidas conceptual y operacionalmente” (Núñez, 2007, pág. 167).

Freyre (1996) dice que “El consentimiento puede ser expresa o tácita, lo importante es que provenga de una mujer con capacidad para otorgarlo, es decir mayor de 18 años y con pleno goce de sus facultades físicas y mentales. El consentimiento de una menor de edad es equivalente a no consentimiento, carece de valor” (p.178).

En el presente trabajo la variable fue: Las tendencias doctrinales del aborto consentido. Las tendencias doctrinales del aborto consentido, se operacionaliza con el estudio de posturas de las tendencias doctrinales de la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto en Latinoamérica en el periodo del 2017 a 2019.

Al respecto Centty (2006) brinda su opinión sobre la variable manifestando lo siguiente: “Son características que permiten diferenciar un hecho de otro con finalidad de poder ser analizados, cuantificados. El investigador utiliza para separar o aislar los

partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”. En el presente trabajo los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos con el análisis de la posturas de las tendencias doctrinales de la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto.

Respecto a los indicadores de la variable, Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez (2013), refieren lo siguiente: “Los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del trabajo de investigación.

**Cuadro 1**

Definición y Operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Aborto consentido</p> <p><i>El aborto consentido se perfecciona cuando el agente que actúa con el consentimiento de la mujer que se encuentra gestando, logra su objetivo de provocar la muerte del producto de la concepción mediante maniobras abortivas.</i></p>	<p>Tendencias doctrinales</p> <p>Son las ideas de las doctrinas que se orientan hacia determinada dirección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convergencia de las posturas sobre interrupción legal del embarazo.</li> <li>• Convergencia de las posturas de la despenalización.</li> </ul>	<p>Ficha de registro de datos</p>

**3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental, según García (2002) sustenta que es una forma de investigación técnica y de operaciones intelectuales en donde busca describir, representar de forma unificada los documentos para poder facilitar su recuperación. Es una técnica que se basa en recopilar información de manera organizada que facilita la extracción de datos exactos. El instrumento para la recolección de datos fue la ficha de registro de datos, Gavagnin

(2009) menciona que es “un modo de recolectar y almacenar información, que aparte de contener una extensión, le da una unidad y un valor” (p. 236). El registro de datos permitió que la información que se ha requerido en un momento dado, quede registrada para su extracción.

### **3.7. Plan de análisis**

El plan de análisis que se realizó para el trabajo estuvo dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Fue una actividad que consistió en la definición de las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido.

Fase 2: Fue una actividad que consistió en la búsqueda de corrientes doctrinales en los países Latinoamericanos utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Fue una actividad que consistió en la identificación de la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Fue una actividad que consistió en la evaluación de la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema el aborto consentido.

Fase 5: Fue una actividad que consistió en la discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

### **3.8. Matriz de consistencia**

Una matriz de consistencia según Rojas (2010) refiere que es el instrumento que va a posibilitar realizar el análisis e interpretación de la operatividad teórica del trabajo de investigación, que sistematiza al conjunto: Problema, objetivos, variables y Operacionalización de las variables. Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen

presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del trabajo de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los mismos que convendrán permitir una alta comprensión y demostrar una coherencia interna.

## Cuadro 2

Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales Sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 – 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 – 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: - Identificar las corrientes doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 – 2019.. - Describir las corrientes doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 – 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Se determinará las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 – 2019, que evidenciará la convergencia de posturas doctrinales de la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS - Se identificará las corrientes doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 – 2019, que evidenciará la convergencia de posturas doctrinales de la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto. - Se describirá las corrientes doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica, en el periodo 2017 – 2019, que evidenciará la convergencia de posturas doctrinales de la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales del aborto consentido de los países Latinoamericanos. Muestra: Posturas doctrinales de 5 países de Latinoamérica. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

### **3.9. Principios Éticos**

Para la investigación se usó un solo principio ético según el Código de ética para la investigación de la Uladech, el cual es el de las buenas prácticas de los investigadores, ya que este principio está referido en respetar lo publicado por otros, evitando plagiar, falsificar, inventar datos así sea total o parcialmente, también le de designar a otro como autor cuando este no tiene ningún tipo de crédito en lo realizado por el verdadero autor

Dentro de este principio además figura sobre el buen uso de las fuentes bibliográficas que van a ser usadas en el presente trabajo de investigación cumpliendo con las normas APA, respetando derechos de autor, asimismo en esta publicación se debe de respetar la propiedad intelectual y todo concerniente al derecho de autor, por ello la investigación será realizada con rigor científico para asegurar su validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. También dentro de este principio encontramos el de garantizar el estricto apego a la veracidad de todas las etapas de la investigación.

## IV. Resultados

### 4.1. Presentación de resultados

**Cuadro 3**

<i>Determinar las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 – 2019.</i>	
Se determinó las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo del 2017 al 2019 donde se evidenciaron dos corrientes doctrinales: La interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto, por la convergencia que se pudo observar de estas posturas en las doctrinas recopiladas por los países que fueron muestra de Estudio de Latinoamérica, las cuales son: Chile, México, Perú, Argentina y Cuba.	
CHILE	En este país la interrupción del embarazo se da según la Ley 21.030, ley que regula la despenalización por tres causales: 1° el peligro para la vida de la mujer, 2° inviabilidad fetal (letal) y 3°embarazo producto de abuso sexual, teniendo alta convergencia con los países de México, Argentina, Cuba y Perú.
MÉXICO	La Interrupción Legal del Embarazo en México, se refiere al aborto inducido o a la interrupción voluntaria del embarazo, el cual está despenalizado desde 2007 a petición de la mujer hasta las doce semanas de embarazo, mostrando alta convergencia con los países de Chile, Argentina, Cuba y Perú.
ARGENTINA	La interrupción del embarazo en Argentina se puede dar hasta la semana catorce (14), dada por ley N°27610, ley que regula la despenalización en dos causales: Si el embarazo fuere resultado de una violación y si estuviere en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante, teniendo convergencia con los países de Chile, México, Cuba y Perú.
CUBA	Las mujeres cubanas tienen libre acceso a la interrupción del embarazo siempre que sea en el marco de la Ley y dentro de las 12 semanas de gestación y que cumplan con ciertas causales, este país fue el primero en América Latina en despenalizar el aborto, teniendo convergencia con los países de Chile, México, Argentina y Perú.
PERÚ	La interrupción del embarazo en este país se puede realizar cuando está en peligro la vida, salud de la gestante y antes de las 22 semanas de gestación pero con ciertos requisitos dados por ley, el aborto terapéutico no es penalizado si es practicado por un médico, teniendo alta convergencia con los países de Chile, México, Argentina y Cuba.

FUENTE: Elaboración propia

## 4.2. Análisis de Resultados

**Cuadro 4**

PAÍSES	RESULTADOS		
	<i>La tendencias doctrinales sobre el aborto consentido son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2017 al 2019.</i>	<i>Las corrientes doctrinales sobre interrupción del embarazo por causales son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2017 al 2019.</i>	<i>Las corrientes doctrinales sobre la despenalización del aborto son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2017 al 2019.</i>
CHILE	- México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.	- México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.	- México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.
MÉXICO	- Perú: Son convergentes. - Chile : Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.	- Perú: Son convergentes. - Chile: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.	- Perú: Son convergentes. - Chile: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.
PERÚ	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.
ARGENTINA	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Cuba: Si son convergentes.	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Cuba: Son convergentes.
CUBA	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes.	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes.	- Chile: Son convergentes. - México: Son convergentes. - Perú: Son convergentes. - Argentina: Son convergentes.

FUENTE: Elaboración propia

Como se pudo observar, el resultado determinó que las tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2019, son: la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto, por tener estas dos corrientes doctrinales amplia convergencia entre los países estudiados que fueron objetos de muestra para esta investigación. La convergencia se refiere a que en estos países que se usaron como muestra, todas las posturas doctrinales por esos países mencionan en sus doctrinas a estas dos corrientes señaladas, es decir estas corrientes hacen parte del análisis de diversos juristas, normas, otros preceptos, en cuanto al tema del aborto consentido en los países de Latinoamérica durante los años 2017 a 2019.

En este cuadro se observa la amplia convergencia en la identificación de estas corrientes que fueron estudiadas en los países que se usaron como muestra, por lo cual todos coincidieron en la identificación de estas dos doctrinas: la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto.

En el país de Chile se observa la convergencia de las corrientes doctrinales de interrupción del embarazo por causales y despenalización del aborto con los países de México, Perú, Argentina y Cuba, porque en este país si se puede dar por terminado el embarazo cuando esté en peligro la vida de la gestante, por la inviabilidad fetal (tiene que ser letal) y por embarazo que sea resultado de violación, por ende si se diera la interrupción no sería penalizado siempre que se cumpla en los parámetros establecidos por las normas de estos países, como tomar en cuenta la semana de gestación, las causales y que se realice por un médico especializado y designado para tal caso.

En México se pudo observar amplia convergencia de estas corrientes doctrinales de interrupción del embarazo por causales y despenalización del aborto con los países de Chile, Perú, Argentina y Cuba, ya que en este país solo en las ciudades

de México, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz se permite interrumpir la gestación desde el año 2007 con solo el pedido de la mujer gestante siempre que se encuentre hasta la semana 12 de gestación, sin necesidad de las razones por las cuales quieren realizarlo, pero en las otras 28 ciudades son más restrictivos y si solicitan que se cumplan con las causales, estas causales son dadas por la Ley de este país, que son: por violación, por riesgo de la vida de la gestante, malformaciones, entre otros, pero se debe tener en cuenta que existen dentro de estas países ciudades que no acatan estas disposiciones como por ejemplo Guanajuato y Querétaro, por ser estas ciudades muy restrictivas.

En el país de Argentina se observa la convergencia de las corrientes doctrinales de interrupción del embarazo por causales y despenalización del aborto con los países de Chile, México, Perú y Cuba, porque en este país se puede dar la interrupción del embarazo, si este fuese resultado de una violación o si estuviere en peligro la vida, la salud integral de la persona gestante, entonces solo así se dará consentimiento el aborto y sería despenalizado, como se puede observar esta doctrina manifiesta convergencia con las posturas adoptadas en los países de Latinoamérica.

En Perú se observa la convergencia de las corrientes doctrinales de interrupción del embarazo por causales y despenalización del aborto con los países de Chile, México, Argentina y Cuba, porque en este país también se puede dar la interrupción del embarazo cuando esté de por medio la integridad, salud o en riesgo la mujer gestante, antes de las 22 semanas de gestación, pero cumpliendo con requisitos dados por ley, este aborto terapéutico no será penalizado siempre que sea practicado por un médico acreditado y señalado para realizar tal procedimiento, entonces como se puede observar esta doctrina manifiesta amplia convergencia con las posturas doctrinales adoptadas en los países de Latinoamérica.

En el país de Cuba se observa la convergencia de las corrientes doctrinales de interrupción del embarazo por causales y despenalización del aborto con los países de Chile, México, Perú y Argentina, ya que este país el aborto es legal desde 1936 siempre que dicho embarazo sea como resultado de abuso sexual o si el embarazo cause daños graves en la salud de la gestante, por tanto el aborto no es penalizado en este país ni perseguido, ya que si se realiza en base a las causales mencionadas no sería penalizado, como se puede observar esta doctrina manifiesta amplia convergencia con las posturas adoptadas en los países de Latinoamérica.

Los 5 países de muestra de Latinoamérica tienen amplia convergencia entre sus posturas doctrinales, porque en todas refieren que si se puede dar el aborto cuando existan ciertas causales, como: Embarazo producto de abuso sexual sufrido, el riesgo de la vida de la gestante por conservar el feto, malformaciones o inviabilidad fetal, entre otras que afecten y alteren la salud de la madre, por ello se demuestra que entre los países de Latinoamérica existe amplia convergencia en cuanto a las posturas doctrinales del aborto consentido del año 2017 al 2019.

## **V. Conclusiones**

Se concluye que las posturas doctrinales que tienen los juristas, normas, otros preceptos, de los países de Latinoamérica durante los años 2017 a 2019, muestran un alto grado de convergencia en cuanto a la forma libre de acceder a la interrupción del embarazo cuando se muestren que existen causales para realizarlo, causas que debe de estar señaladas o estipuladas en las leyes de cada país de Latinoamérica, teniendo en cuenta que en estos países son los que cuentan con más índices de mortalidad por muerte materna por llevar a cabo aborto en malas prácticas en cuestiones de salubridad desastrosas y que conllevan a que la mujer muera a consecuencia de un aborto mal hecho.

Con la determinación, identificación y descripción de estas corrientes doctrinales: la interrupción del embarazo por causales y la despenalización del aborto que son tendencias doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica durante el periodo 2017 al 2019, queda corroborada la hipótesis general y específicas que se señalaron en el presente trabajo de investigación.

También se pudo observar que el principal objetivo que tenemos que vencer cuando hablamos de despenalización del aborto consentido, es la falta de información por gran parte de los ciudadanos en referencia al presente tema, por ello todas las Instituciones Educativas de cada país deberían de promover el respeto de nuestros derechos sexuales, reproductivos que tiene toda mujer y poner mayor énfasis en la difusión de estos.

Por último en estos tipos de delitos los operadores de justicia deben de poner mano firme a aquellas personas que cometan este delito porque hasta la fecha se sigue observando cómo se incrementa los casos por aborto consentido a pesar de que existe

la amenaza de una sanción por realizarlo y debido a esto se está incrementando también las muertes maternas y abortos terapéuticos fallidos e incompletos por la mala práctica, por ello como ya lo hemos venido manifestando, es importante considerar que el aborto es un gran y cuantioso problema en cuanto a temas de la salud pública, lo cual comprobamos día a día con el incremento de las muertes maternas, reflejado en los altos costos que trae una mala praxis, por ser estos clandestinos.

En este sentido la interrupción del embarazo por causales y la despenalización son dos corrientes muy importantes de conocer y de seguir investigando para determinar el aborto consentido, ya que los países de Latinoamérica consideran a estas corrientes en sus aportes teóricos que brindan a través de libros, páginas, revistas, etc, como pieza fundamental para tener en cuenta cuando alguien de nuestro entorno quisiera realizar este acto o quizá nosotros mismos si fuimos víctimas de violación o cualquier otra causal que se señalaron anteriormente para poder realizar el aborto y que no sea penalizado si llegara a suceder, porque los países de Latinoamérica consideran estas corrientes como parte de este delito que se encuentran tipificados en cada norma de cada país estudiado.

## **VI. Recomendaciones**

Se recomienda que toda información sobre el aborto debe de ser libre y brindado en todos los ámbitos posibles donde circulen las personas y haciendo más énfasis en las mujeres, ya basta de tener temor o vergüenza en cuanto a este tema, por ello es muy necesario educar de forma adecuada a los adolescentes sobre el derecho a existir, con el propósito de que estos tomen conciencia en cuanto a la amparo de la vida que es lo mejor que el ser humano pueda tener.

Si bien el aborto es considerado un grande problema social y difícil de vencer, encuadrado en la salud pública, teniendo en cuenta que en los países de Latinoamérica se realizan con frecuencia esta práctica, es necesario poder adoptar ya una política más severa y sancionadora para frenar este tipo de delito y también para que en casos especiales en que la mujer se ve afectado sus derechos por la gestación se le permita acceder a la interrupción del embarazo sin ser señalada por esta sociedad.

Proteger los derechos, obligaciones de toda personas, promover el pleno y justo acceso a la justicia y proporcional a la sociedad un sistema jurídico adecuado y seguro son elementos importantes para fortalecer la eficacia del Estado de derecho y lograr del desarrollo social, económico una forma más eficaz de integrar a nuestra sociedad.

## VII. Referencias Bibliográficas

Abad, S. (2008). *Validez constitucional del aborto terapéutico en el ordenamiento jurídico peruano*. Lima, Perú: Promsex.

Casas L. y Maira G. (2019). *Aborto en tres causales en Chile, Lecturas del Proceso de despenalización (1<sup>ra</sup> Ed)*. Santiago de Chile, Chile. Lom

Ayala I. (2018). *El aborto: un enfoque sociocultural y su impacto en el proceso formativo de médicos en la Escuela Latinoamericana de Medicina*.

RECUPERADO DE : <https://www.medigraphic.com/pdfs/cubaysalud/pcs-2018/pcs182j.pdf>

Benitez M. (2014). *La trayectoria del aborto seguro en Cuba: evitar mejor que abortar*. Habana, Cuba. Cedem

Cabanellas, G. (1998). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*.

Fairen, L. (1992). *Teoría General del Proceso*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Caceres A. (2017). *La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú*. Arequipa, Perú. UNSA.

Código Penal Comentado. (Septiembre de 2012). Gaceta Juridica.

Delgado G. (2008). *¿Despenalización del aborto?, en: Este País, Tendencias y Opiniones, (Vol. 22)*. Recuperado de:

[http://estepais.com/inicio/historicos/202/4\\_ensayo\\_aborto\\_delgado.pdf](http://estepais.com/inicio/historicos/202/4_ensayo_aborto_delgado.pdf)

Eduardo Andrade Sánchez (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, (3<sup>ra</sup> Ed.)*. Benito Juárez, México. Oxford University Press.

- El tiempo y Efe (2018). *Países de America Latina y el Caribe que permiten el aborto*. Colombia: *El tiempo*. Recuperado de:  
<https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/paises-en-america-latina-que-permiten-el-aborto-230340>
- Enríquez, B.(2010). Comportamiento del aborto inducido en la adolescencia. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*. Cuba. ISSN.
- Faundes, A. (2015). *Malentendidos sobre el efecto de la legalización del aborto*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/afm/v76n4/a14v76n4.pdf>
- Flores O. (2018). *Análisis jurídico y social de la despenalización del aborto en casos de anencefalia en la legislación peruana*. Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú. Recuperado de:  
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/486>
- Gaceta Jurídica (2005). *La Constitución Comentada: Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición)*. Lima.
- González R. (2011). *Amenaza de aborto*. Costa Rica. RMCC.
- Gutiérrez T. (2009). Percepción en el varón del aborto en la adolescencia. *Cuba. Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*.
- Guyton, A. C., & Hall, J. E. (2011). *Tratado de fisiología médica (Duodécima ed.)*. Estados Unidos. Elsevier
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ta. Edición*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Herrera S. (2018). *El aborto inducido: ¿Víctimas o victimarias?*, (1ra. Ed.). Santiago de Chile, Chile. Catalonia.

- Hurtado, J. (1994). *Manual de derecho penal: Parte especial 2*. Recuperado de:  
[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080526\\_14.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_14.pdf)
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (2002). *Enciclopedia Jurídica Mexicana, (Tomo A, B)*. México. Porrúa, UNAM.
- Koch, E. (2014). *Epidemiología del aborto y su prevención en Chile*. Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología. Santiago de Chile, Chile. Polis.
- Lovaton N. A. (2017). *Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el Código Penal Peruano (Propuesta Legislativa)*. Lima, Perú. Recuperado de:  
<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/951>
- Marquette M. (2016). *Argumentos jurídicos a favor y en contra de la despenalización del aborto en el ordenamiento jurídico Argentino*. Argentina. UE21.
- Neira, J. (2002). Aborto, aspectos clínicos y epidemiológicos. ARS.
- Nieto J.(1983). “Aborto y Antropología: Una reflexión Crítica”. Madrid. Occidente
- Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) – RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2015-CE-PJ. Del 08/02/2015.
- Ogburn W. (2010). *Tendencias sociales*. Chicago, Estado Unidos, Reis. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/758118.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud (2002). *La salud en las Américas*, volumen 1. Recuperado de:  
[https://books.google.com.pe/books?id=TBeDH\\_JzAv0C&pg=PA201&dq=aborto+en+latinoamerica&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi4-rTxnqLpAhXjg-AKHbikCqgQ6AEIQTAD#v=onepage&q=aborto%20en%20latinoamerica&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=TBeDH_JzAv0C&pg=PA201&dq=aborto+en+latinoamerica&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi4-rTxnqLpAhXjg-AKHbikCqgQ6AEIQTAD#v=onepage&q=aborto%20en%20latinoamerica&f=false)

- Palavecino A. (2014). *Dilemas éticos y jurídicos a propósito del aborto en Chile*, (Vol. 13). Santiago de Chile, Chile. Polis.
- Posada, R. (2014). *Delitos contra la vida y la integridad personal: El homicidio, el genocidio y otras infracciones*. Bogotá DC, Colombia: Grupo editorial Ibañez.
- Ramón, A. y Bergallo, P. (2018). *La reproducción en cuestión: Investigaciones y argumentos jurídicos sobre aborto*. Buenos Aires, Argentina: Universitaria de Buenos Aires.
- Ramón M. y Bergallo P. (2018). *Realidad del aborto en Chile Revisión de información estadística*. Recuperado de : <http://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2018/08/HUMANAS-Realidad-del-aborto-en-Chile-20-08-2018.pdf>
- Real academia española (2019). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/aborto>
- Rivera A. (2011). Amenaza de Aborto. Revista Médica. Costa Rica
- Rojas, M (2010). *Manual de Investigación y Redacción científica*. Lima: Recuperado de: [www.funtha.gov.ve/fundacite2005b/download/Manual%20Invest%20Redacion.pdf](http://www.funtha.gov.ve/fundacite2005b/download/Manual%20Invest%20Redacion.pdf)
- Ruiz C. (2019). Las mujeres que luchan se encuentran: Manual de feminismo pop latinoamericano. Colombia. Penguin Random House.
- Sáez, X. (2005). *Latinoamérica necesita herejes*. Recuperado de: [https://books.google.com.pe/books?id=niawnFs\\_FOwC&pg=PA48&dq=aborto+en+latinoamerica&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi4-rTxnqLpAhXjg-](https://books.google.com.pe/books?id=niawnFs_FOwC&pg=PA48&dq=aborto+en+latinoamerica&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi4-rTxnqLpAhXjg-)

[AKHbikCqgQ6AEIMDAB#v=onepage&q=aborto%20en%20latinoamerica&f=false](https://www.google.com/search?q=abortion%20in%20latinamerica&f=false)

- Siembra J. (2018). El aborto en el Perú: un alcance internacional en materia de derechos sexuales y reproductivos. Perú, Lima. Recuperado de: <https://ius360.com/el-aborto-en-el-peru-un-alcance-internacional-en-materia-de-derechos-sexuales-y-reproductivos/>
- Silva, H. (1991). *Medicina legal y psiquiatría forense: Medicina legal*. Santiago de Chile, Chile: Jurídica de Chile.
- Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>.
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. México. Limusa.
- Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (2011). Resolución N° 14962011CU-ULADECH católica.
- Venegas L., Reverte I. y Venegas M. (2019). *La guerra más larga de la historia: 4000 años de violencia contra las mujeres*. España. Grupo Planeta.

## **ANEXOS**

**Anexo 1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>																
N°	Actividades	Año 2021-II														
		Setiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre		
		Semana				Semana				Semana				Semana		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Socialización del SPA/Informe final del trabajo de Investigación y artículo Científico.	X														
2	Presentación del primer borrador del informe final.		X													
3	Mejora de la redacción del primer borrador del informe final.			X												
4	Primer borrador del artículo científico.				X											
5	Mejoras a la redacción del informe final y artículo científico.					X										
6	Revisión y mejora del informe final.						X									
7	Revisión y mejora del artículo científico.							X								
8	El DT realiza la metacognición de los componentes del informe final y artículo científico (Compromiso con la calidad).									X						
9	Programación de la tercera tutoría grupal/ calificación del informe final, artículo científico y ponencia por el DT.										X					
10	Calificación sustentación del informe final, artículo científico y ponencia por el JI.											X				
11	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).												X			
12	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).													X		
13	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).														X	
14	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).															X
15	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JI..															X

**Anexo 2. CUADRO DE PRESUPUESTO**

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
<input type="checkbox"/> Impresiones	0.20	100	20.00
<input type="checkbox"/> Fotocopias	0.10	50	5.00
<input type="checkbox"/> Empastado	5.00	1	5.00
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)	13.00	1	13.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros	0.50	6	3.00
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			146.00
<b>Gastos de viaje</b>			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información	3.00	10	30.00
<b>Sub total</b>			30.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			176.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			778.00

(\*) Se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del trabajo de investigación.

## Anexo 3. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### FICHA DE REGISTRO

PAÍS	2017	2018	2019
CHILE	<p>Vieyra (2017) “El aborto en Chile está permitido: para salvar la vida de la madre, inviabilidad fetal o por violación, también señala que:“ El artículo 199 ter. modificado en la ley 21030 del código sanitario concede la oportunidad al médico cirujano que dentro de las causales de aborto éste decide abstenerse de llevar a cabo el procedimiento, teniendo éste que informarlo al director del establecimiento de salud.</p> <p>En 2017, se promulgó en el país una ley que solo permite el aborto en tres causales: riesgo de vida de la madre, violación o imposibilidad de vida del feto.</p>	<p>Didez, Claudia y Fernandez (2018) refieren que la interrupción voluntaria del embarazo se dará por 3 causales.“Con la Ley N° 21.030 se genera un amparo frente a los derechos humanos de las mujeres, niñas del país de Chile (pg.2)</p>	<p>Montes (2019) refiere que: “Antes de entrar en vigencia la ley de aborto en tres causales, las interrupciones del embarazo estaban totalmente penalizadas, en todos sus supuestos”.</p>
MEXICO	<p>En el Código Penal de Ciudad de México, en el artículo 144, se estipula que el aborto es la “interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación”.</p> <p>la Ley del aborto, que permitirá a las mujeres hacerse un aborto legalmente de 12 y hasta las 20 semanas de gestación, tras haber sido violadas.</p> <p>En el Código Penal de la Ciudad de México se establece la interrupción legal del embarazo hasta las 12 semanas de gestación para las víctimas de violación y excentándolas de cualquier responsabilidad penal.</p>	<p>Aguilar (2018) dice que: “El aborto a nivel federal sigue siendo un delito, debido a que la mayor parte del debate no está orientada a legalizar, sino a despenalizar la práctica de esta actividad”. Aplicación de la Ley: Decreto número 67, de 2018. La ley N° 21.030, al regular la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.</p>	<p>El Decreto 806 (Estado de Oaxaca), El artículo 312, se modifica estableciendo que: aborto es la interrupción del embarazo después de la décimo segunda semana de gestación.</p>
ARGENTINA	<p>Interrupción: “El aborto sigue siendo legal bajo el régimen de las causales y debe garantizarse mediante por las políticas sanitarias y por el sistema de salud (subsistema público, privado y obras sociales) de la Argentina” (Redaas, 2018, p. 14). El Código Penal argentino tipifica el aborto como un delito contra la vida y la persona, pero también prevé supuestos en los que el aborto está permitido.</p>	<p>Argentina también ha despenalizado el aborto en caso de necesidad salvar la vida de la mujer, preservar su salud y en caso de violación o incesto, Argentina, tendría una de las regulaciones más libres en materia de aborto (Siembra, 2018). La ley penal argentina prohíbe el aborto con escasas excepciones. El art. 86 dispone que cuando sea practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta no sea punible si responde a fines terapéuticos y también se prevé el aborto eugenésico (Marquette, 2017, pg. 50)</p>	<p>La Ley 27.610, permite el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto.</p>

CUBA	Cuba está entre los países, donde el Estado garantiza la realización del aborto a las personas con las condiciones adecuadas para practicárselo, cuando esto sea solicitado” (Alvarez, Salomón, Rodríguez y Arnold (2017, p. 49). “La despenalización del aborto como derecho exige la garantía de una práctica segura y con el mínimo de riesgo” (Alvarez, Salomón, Rodríguez y Arnold (2017, p. 49).	En Cuba el acceso al aborto se ve limitado por restricciones respecto a la edad de gestación” (Ocón, 2017, p. 62). La interrupción del embarazo se puede dar en casos especiales, con esto generándose la despenalización (Ayala, 2018, p. 72).	Guerrero (2019) señala: “La legislación cubana actual penaliza el aborto dentro del Código Penal de Cuba cuando este se lleva a cabo por lucro, se efectúa sin consentimiento de la mujer o en condiciones que puedan llevar a la amenaza de la vida y la salud de esta”.
PERÚ	La OMS (2017), menciona que “Cuando las mujeres no pueden acceder a servicios eficaces de anticoncepción, aborto seguro, se dan graves resultados en su salud y la de sus familias. Pese a los avances tecnológicos, siguen suscitándose muchos abortos peligrosos y más muerte materna”. Aplicación de la ley: Artículo 115.- El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años.	Siembra (2018), refiere que “El aborto terapéutico está despenalizado en nuestro país desde 1924, siendo las otras causales sujetas a penas menores si se trata del aborto sentimental o eugenésico”.	Peña (2019), señala que “Hay que entender que no solo existe pena para la gestante, el que causa el aborto también tiene que ser sancionado con una condena de acuerdo a ley” (pg. 16). Aplicación de la ley El que causa aborto tiene que cumplir una pena severa, aunque haya tenido el consentimiento de la gestante y en el proceso de aborto la gestante también fallezca la pena se incrementa y es más drástica con el causante del crimen” (Peña, 2019, pg. 16).

#### **Anexo 4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

Yo, ESCALANTE HUAMANLAZO, RUTH SHERLLEY, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, siendo titular del presente trabajo de investigación titulado: **Las Tendencias Doctrinales sobre el aborto consentido en Latinoamérica en el periodo del 2017 al 2019**; declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante, es inédito, veraz y personalizado.

Al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Satipo, 01 de Noviembre de 2021



---

Escalante Huamanlazo Ruth Sherlley

DNI N° 46012567

## Anexo 5. ACTA DE APROBACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ACTA N° 0283-068-2020 DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de AYACUCHO Siendo las 09:45 horas del día 06 de Junio del 2020 y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de DERECHO, conformado por:

SILVA MEDINA WALTER Presidente  
CARDENAS MENDIVIL RAUL Miembro  
CONGA SOTO ARTURO Miembro  
VALERO PALOMINO FIORELLA ROCIO Asesor

Se reunieron para evaluar el proyecto titulado : LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL ABORTO CONSENTIDO EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO DE 2015-2020

Presentada Por :  
(3006172023) ESCALANTE HUAMANLAZO RUTH SHERLLEY

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: APROBAR por UNANIMIDAD, el proyecto de investigación , estando expedito/a para ser ejecutado para la obtención del GRADO ACADEMICO de Bachiller en Derecho y Ciencia Política.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

SILVA MEDINA WALTER  
Presidente

CARDENAS MENDIVIL RAUL  
Miembro

CONGA SOTO ARTURO  
Miembro

VALERO PALOMINO FIORELLA ROCIO  
Docente Tutor

# SEMANA 09 TURNITIN TALLER IV

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

13%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1	<a href="https://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="https://es.wikipedia.org">es.wikipedia.org</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://docs.wixstatic.com">docs.wixstatic.com</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://www.bcn.cl">www.bcn.cl</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="https://es-us.noticias.yahoo.com">es-us.noticias.yahoo.com</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="https://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	